
Instrucciones para Presentación de Título de Bachiller cuando aún no se ha recibido la certificación de homologación definitiva.

El artículo 15.2 del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, establece que los centros docentes podrán admitir con carácter condicional a aquellos alumnos cuyos expedientes de convalidación o de homologación hubieran sido iniciados y se encontrasen pendientes de resolución en las fechas en que finalicen los correspondientes plazos de admisión.

En relación con lo anterior y con objeto de hacer posible la inscripción condicional de los solicitantes dentro de los plazos legalmente establecidos, bien en centros docentes, bien en exámenes oficiales, las solicitudes podrán ir acompañadas de un documento firmado por el interesado o su representante legal y ajustado al modelo publicado como Anexo II de la Orden ECD/3305/2002.

Este documento, una vez sellado por la unidad de Registro donde hubiera sido presentada la solicitud, tendrá el carácter de volante acreditativo de que tal solicitud ha sido presentada y, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

La expedición de dicho Volante se realiza bajo la personal responsabilidad del solicitante y no prejuzga la resolución final del expediente. En el caso de que la resolución no se produzca en los términos solicitados, quedará sin efecto la inscripción condicional y los resultados de los exámenes realizados como consecuencia de la misma.

- [Modelo de documento para la cumplimentación](#) 

1.- DARSE DE ALTA EN LA SEDE ELECTRONICA DEL MINISTERIO DE EDUCACION

<https://sede.educacion.gob.es/portada.html> **El Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea no es válido**

2.- CUMPLIMENTAR SOLICITUD A TRAVES DE LA SEDE ELECTRONICA E IMPRIMIRLA

DOCUMENTACION A PRESENTAR EN REGISTRO PUBLICO

1.- SOLICITUD DE HOMOLOGACION

2.- ORIGINAL DEL D.N.I. O TARJETA DE RESIDENCIA DE EXTRANJERO EN ESPAÑA O PASAPORTE EN VIGOR Y COPIA. (Si los apellidos son diferentes, deberá aportar justificación)

3.- IMPRESO DE TASAS ABONADO. MODELO 790 CODIGO 079 No se devengará tasa al título español de GESO.

4.- ORIGINAL DEL TÍTULO O DIPLOMA OFICIAL Y COPIA; y, en su caso, de la legalización

5.- ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA OFICIAL ACREDITATIVA DE LOS CURSOS REALIZADOS (todos y cada uno de los años aprobados para la obtención del Título correspondiente, los 6 últimos cursos, o los últimos 3 en caso de desear sólo el Bachiller. Resolución de 23 de marzo de 2018. BOE 02/04/2018) Y COPIA; , en su caso, de la legalización

LAS COPIAS DEBERAN ESTAR EN A-4. NO GRAPE LAS COPIAS

ENSEÑANZAS PROFESIONALES. Los requisitos académicos previos exigidos en el sistema educativo de procedencia para poder iniciar los estudios cuya homologación o convalidación se solicita, así como los estudios efectivamente realizados por el solicitante. La duración oficial del plan de estudios seguido, así como la carga horaria total de cada una de las materias cursadas y el programa de asignaturas. La realización de prácticas pre-profesionales o la experiencia laboral, en su caso. www.todofp.es

Los documentos deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, asimismo deben estar debidamente LEGALIZADOS EN EL ORIGINAL en su caso, y venir acompañados de traducción oficial al castellano.

LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO No se exige legalización para los documentos procedentes de la Unión Europea, Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein

- 1.- Países Firmantes Apostilla de la Haya** apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país
- 2.- Documentos expedidos en el resto de los países:** deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser sellados por: **Ministerio de Educación del país de origen //Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen //Representación Consular de España en dicho país//**

TRADUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO (deberá aportar original y copia): Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España. Por cualquier Representación Consular de España en el extranjero. Por la representación en España del país del que es ciudadano o, en su caso, del de procedencia del documento. Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial. <http://www.exteriores.gob.es>.-

SI CAMBIA DE DOMICILIO O DE CORREO ELECTRONICO DEBE NOTIFICARLO

Representación: la actuación en nombre de otra persona requiere autorización firmada por escrito del representado y fotocopia de su DNI así como original y fotocopia del DNI del representante.

Volante de Inscripción Condicional: según la normativa vigente, solo se podrá expedir y sellar **un solo volante**, en el caso de ser necesario otro volante deberá dirigirse al Ministerio de Educación (Los Madrazo, 15 Madrid) o a la Alta Inspección de Educación (Joaquín Ballester, 39 Valencia).

DEBERA INEXCUSABLEMENTE SOLICITAR CITA PREVIA para acudir a nuestra oficina a través de este enlace:
<https://ssweb.seap.minhap.es/icplusplus/citar?org=GO-EDU>

ADVERTENCIA: EL MINISTERIO DE EDUCACION PUEDE SOLICITARLE OTROS DOCUMENTOS

Exención de responsabilidad: La información incluida en este folleto tiene un carácter meramente informativo, por lo que esta información no originará derechos a favor de solicitantes; no supondrá vinculación alguna con procedimientos administrativos.

Direcciones de interés EDUCACION.ALICANTE@CORREO.GOB.ES

Alta Inspección del Ministerio de Educación en la Comunidad Valenciana Joaquín Ballester,39-Valencia // educacion.valencia@correo.gob.es	Ministerio de Educación. Los Madrazo, 15 Madrid https://www.educacionyfp.gob.es/portada.html
Universidad de Alicante www.ua.es	Consellería de Educación Carratala, 47 www.gva.es Tfno.: 012
Universidad Miguel Hernández www.umh.es Tfno 00	Universidad Nacional de Educación a Distancia www.uned.es

HOMOLOGATION OF NON UNIVERSITY FOREIGN STUDIES - ESSENTIAL REQUIREMENTS

1.- REGISTER AT THE ELECTRONIC HEADQUARTERS OF THE OFFICE OF EDUCATION

[HTTPS://SEDE.EDUCACION.GOB.ES/PORTADA.HTML](https://sede.educacion.gob.es/portada.html) **The certificate of registration of citizen of the European Union is not valid**

2.- APPLICATION FORM BY ELECTRONIC MEANS: AND PRINT IT

HANDING OVER DOCUMENTATION

A)-FOREIGN CITIZENS: ORIGINAL AND COPY OF CURRENT PASSPORT, RESIDENCE CARDS FOR FOREIGNERS IN SPAIN

B) APPLICATION FORM C) THE TAX PAYMENT FORM D) LEGALIZED ORIGINAL DIPLOMA AND ONE COPY LEGALIZED D) ORIGINAL ACADEMIC RECORDS AND ONE COPY **(each and every of the years approved, last six years, or last 3 years if you just want the certificate of the high school. Resolución de 23 de marzo de 2018. BOE 02/04/2018)** E) THE LICENCE FEE PAID

THE COPIES MUST BE IN SIZE A-4. DO NOT STAPLE TO THE COPIES

VOCATIONAL TRAINING :All the requisites above, practical training and the description of different subjects.
www.todofp.es

Any other document that could be requested by the Department of Education

LEGALIZATION OF DOCUMENTS EUROPEAN UNION, NORWAY, SWITZERLAND, ICELAND AND

LIECHTENSTEIN: NO LEGALIZATION REQUIRED in case of having signed the International Treaty of Haya, the apostille will be required in all documents. Otherwise, you will need the seals of: Department of Education in your Country and Foreign Office in your Country and Spanish Consulate in your Country **(The legalization must be done always on the original document, never on the copy)**

TRANSLATION The document must be translated to Spanish: Official translator in Spain or Spanish Embassy in your country or Your Embassy in Spain or by an official translator abroad and duly legalized the signature of that official translator

IF CHANGE OF ADDRESS OR EMAIL MUST NOTIFY

YOU'LL HAVE TO MAKE INEXCUSABLY PRIOR APPOINTMENT before to come to the education office through this link: <https://ssweb.seap.minhap.es/icplusplus/citar?org=GO-EDU>

HOMOLOGATION D'ÉTUDES ÉTRANGÈRES NON UNIVERSITAIRES – EXIGENCES FONDAMENTALES

1. INSCRIPTION AU SIÈGE ÉLECTRONIQUE DU BUREAU DE L'ÉDUCATION

[HTTPS://SEDE.EDUCACION.GOB.ES/PORTADA.HTML](https://sede.educacion.gob.es/portada.html) **Le certificat d'enregistrement de citoyen de l'Union européenne n'est pas valide**

2.- FORMULAIRE DE DEMANDE PAR MOYEN ÉLECTRONIQUE: ET IMPRIMER

REMISE DE LA DOCUMENTATION

A) ORIGINAL ET COPIE DU PASSEPORT, DNI OU CARTES DE SEJOUR POUR ÉTRANGERS EN ESPAGNE NIE
B) FORMULAIRE DE DEMANDE C) LE FORMULAIRE JUSTIFICATIF DE PAIEMENT DE LA TAXE D) ORIGINAL ET COPIE DU DIPLÔME E) ORIGINAL ET COPIE DU RELEVÉ DE NOTES **(doit indiquer les notes des matières de chacune des six dernières années académiques, ou les 3 dernières années si vous voulez le certificat de baccalauréat Resolución de 23 de marzo de 2018. BOE 02/04/2018)**

ÉDUCATION TECHNIQUE /PROFESIONNELLE: Aussi il vous sera exigé un relevé de notes ou le diplôme des études de l'année académique précédent à ces études Techniques/Professionnelles et le contenu de chaque matière qui compose les études . .
www.todofp.es

DIMENSION DES PHOTOCOPIES: FORMAT DIN A4. NE PAS AGRAFER LES PHOTOCOPIES

Autres documents peuvent être exigés par le Ministère de l'Éducation

LÉGALISATION DES DOCUMENTS

POUR : L' U.E , LA SUISSE, LA NORVÈGE, L' ISLANDE ET LE LIECHTENSTEIN LA LEGALISATION N' EST PAS NÉCESSAIRE

Si le pays a signé le Traité de la Haye, l' apostille est obligatoire sur tous les documents.

Si le pays n' a pas signé ce traité, tous les documents doivent comporter le cachet du Ministère de l' Education de votre pays, puis du Ministère des Affaires Étrangères de votre pays et, enfin, du Consulat de l'Espagne dans votre pays. **La légalisation doit toujours se faire sur l' original du document, jamais sur la copie.**

TRADUCTION Tous les documents doivent être traduits par un Traducteur Assermenté en Espagne ou par l'Ambassade de l' Espagne du pays d' origine, ou par l' Ambassade du pays d' origine en Espagne, ou Par un traducteur officiel à l'étranger et la signature de ce traducteur officiel dûment légalisée

VOUS DEVEZ OBLIGATOIREMENT PRENDRE RENDEZ- VOUS PREALABLE A TRAVERS LE LINK SUIVANT: <https://ssweb.seap.minhap.es/icplusplus/citar?org=GO-EDU>

Si vous changez d'adresse postale ou de courrier électronique, il faudra le notifier

Disclaimer: All the information contained in this brochure is presented merely for information purposes and will not originate any acquired rights for the applicants, nor will it entail any linkage with any administrative procedure



HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS O CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS NO UNIVERSITARIOS INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. ¿Qué es homologar?

Homologar títulos extranjeros con los equivalentes españoles no universitarios es reconocer su validez oficial en España.

2. ¿Qué es convalidar?

Convalidar estudios extranjeros por los equivalentes españoles no universitarios permite continuar estudios en un centro docente español.

3. ¿Qué puedo homologar o convalidar?

Los títulos o estudios extranjeros deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Deben ser oficiales en el sistema educativo del país al que correspondan.
2. Los estudios extranjeros deben estar totalmente superados.
3. Debe haber superado todos y cada uno de los cursos anteriores.
4. Debe existir suficiente equivalencia con los estudios o el título español que sea, tanto a nivel académico, como en duración y contenido.
5. Si los estudios se han realizado en un centro extranjero en España, además de cumplir la normativa de homologación, el centro debe estar autorizado para impartir esos estudios.
6. El alumnado procedente del sistema educativo español que solicite la homologación a los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Bachiller, o la convalidación de los estudios de Bachillerato, deberá haber aprobado tantos cursos correlativos y completos como le quedaran pendientes para terminar la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato en España, respectivamente.

Tenga en cuenta que **NO SE HOMOLOGAN O CONVALIDAN** los siguientes títulos o estudios:

1. Asignaturas sueltas
 2. Los títulos ya obtenidos y los cursos realizados en el sistema educativo español
 3. Estudios cursados en centros extranjeros no autorizados situados en España
 4. Estudios extranjeros que no conducen a títulos con validez académica oficial.
 5. Títulos, diplomas, certificados o estudios extranjeros que no forman parte del sistema educativo extranjero.
 6. Las homologaciones o convalidaciones obtenidas en un tercer país.
-

4. ¿A qué títulos españoles se pueden homologar mis estudios extranjeros?

Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.): El Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria se obtiene tras la plena superación de 10 años de escolarización en España. Permite el acceso al Bachillerato y a los Ciclos formativos de Grado Medio.

Bachillerato: El Título de Bachiller se obtiene tras la plena superación de 12 años de escolarización. Permite el acceso a la Universidad. La convalidación por 1º de bachillerato permite la continuidad de estudios de 2º de Bachillerato.

Formación profesional: Tras el Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Los Ciclos Formativos de Grado Medio (2 cursos académicos) conducen al título de Técnico y que forman parte de la educación secundaria post-obligatoria. Los Ciclos Formativos de Grado Superior (2 cursos académicos tras la obtención del título de Bachiller, con carácter general) conducen al título de Técnico Superior que forma parte de la educación superior.

Enseñanzas artísticas profesionales: Tienen esta condición las enseñanzas profesionales de Música y Danza (que conducen al título de Técnico), así como los grados medio y superior de Artes Plásticas y Diseño (conducen a Títulos de Técnico o de Técnico Superior).

Enseñanzas artísticas superiores: Las enseñanzas artísticas superiores son equivalentes a Grados Universitarios. Su denominación es Título Superior o Títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas

Enseñanzas deportivas: Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en el sistema deportivo y facilitar la adaptación de los técnicos formados a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa. Conducen a Títulos de Técnico Deportivo o de Técnico Deportivo Superior.

5. ¿A qué corresponden los estudios de mi país?

En muchos casos, existen equivalencias entre los estudios extranjeros y los españoles, sólo para las enseñanzas de educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Puede ver la equivalencia de su país (si está incluido) aquí: **REPOSITORIO DE SISTEMAS EDUCATIVOS**.

6. ¿Cómo inicio mi homologación o convalidación?

Para iniciar procedimiento de homologación o convalidación se necesita:

1. Presentar una solicitud en una oficina de registro
 2. Aportar la documentación académica
 3. Acreditar el pago de la tasa 079 por el importe que corresponda con su solicitud (la homologación al Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria es **gratuita**).
-

7. ¿Qué documentación académica es la necesaria?

En todos los casos:

- Copia (auténtica/verificada) del título o diploma oficial: acredita la superación completa de los estudios (y exámenes) finales correspondientes.
- Copia (auténtica/verificada) del certificado oficial: acreditativa los cursos superados, las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en que se realizaron.
 - Para Homologación a Graduado o Graduada en ESO: **los 4 últimos cursos**
 - Para Homologación a Título de Bachiller: **los 3 últimos cursos**
 - Para Convalidación por 1º de Bachillerato: **los 3 últimos cursos**

Si ha realizado estudios previos a los estudios extranjeros en el sistema educativo español:

- Copia (verificada) del certificado académico oficial. También será válido el libro de escolaridad, libro de calificaciones y/o del historial académico.

NOTA: Las copias auténticas/verificadas se realizan en cualquier registro de una administración española, presentando el original (que se devuelve una vez realizado el escaneo del documento).

8. ¿Cómo debe ser la documentación que presento?

Los documentos deben ser oficiales, deben estar [legalizados](#) y venir acompañados de [traducción](#) oficial al castellano (más información).

9. ¿Cómo pago la tasa?

- “**EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN**” del abono de la tasa correspondiente (excepto para la homologación al título de Graduado o Graduada en ESO) validado por el banco.
 - Pago en España: Tasa 079
 - Pago en el extranjero: Ingreso o transferencia a favor del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Cuenta ES27 9000 0001 2002 5310 8018. Banco de España, con domicilio en Calle Alcalá 48, 28014-Madrid (España).
 - IBAN: ES27 9000 0001 2002 5310 8018 BIC: ESPBESMMXXX

IMPORTANTE: Debe pagar el importe total de la tasa. Los gastos de transferencia (o cualquier otra comisión) serán siempre por su cuenta.

- **Solicitud** (disponible en Sede Electrónica del Ministerio)
 - **Y si designa un/a representante:** Escrito original autorizando a representante para que actúe en su nombre, junto con el documento acreditativo de la identidad del representante (NIF / Pasaporte / NIE/ otro documento). No será necesario aportar fotocopia del NIF si el representante presta consentimiento para la verificación de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril) en cuyo caso debe indicarlo expresamente.
-

10. ¿Dónde presento la solicitud y toda la documentación?

En cualquier oficina de Registro. Por ejemplo:

Registro General de este Ministerio (C/ Los Madrazo, 15)

Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación de las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, o Direcciones Provinciales de este Ministerio en Ceuta y Melilla.

[Consulta a las oficinas de registro](#)

11. ¿Quién tramita mi solicitud?

La tramitación de los expedientes depende de su lugar de residencia.

Con domicilio en Cataluña: [Enlace al servicio competente](#)

Con domicilio en Galicia: [Enlace al servicio competente](#)

Con domicilio en el País Vasco: [Enlace al servicio competente](#)

En cualquier otro lugar de España:

1. Las Áreas de Alta Inspección de Educación en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, si los estudios están recogidos en tablas de equivalencia (ver ficha de países y sistemas educativos).
2. Las Direcciones Provinciales del Ministerio en Ceuta y Melilla
3. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección General de Ordenación Académica (Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato -si los estudios o títulos no están recogidos en tablas de equivalencia-; Estudios de Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas) o la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional (títulos y estudios extranjeros de Formación Profesional).

Fuera de España: Las Consejerías de Educación de las Embajadas de España en el extranjero

IMPORTANTE: Se recomienda que presente su solicitud en el Registro que vaya a tramitar su solicitud. De esta manera la tramitación será más ágil.

12. ¿Debo traducir los documentos?

Si los documentos que presenta no están en castellano, deberán ir acompañados de traducción oficial al castellano. La traducción oficial podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.

13. ¿Debo legalizar mis documentos?

Para títulos o certificaciones académicas, la legalización consiste, con carácter general, en el reconocimiento de la firma de la autoridad educativa que expide el documento original.

MUY IMPORTANTE: No se legaliza la firma de quien traduce la documentación.

Si los documentos vienen desde los estados miembros de la Unión Europea, Suiza o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no necesitan legalización.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados:

- Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya. Es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las autoridades competentes del país.
- Documentos expedidos en el resto de los países: Deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, el procedimiento generalmente es el siguiente:
 - Ministerio de Educación de su país de origen para títulos y certificados de estudios
 - Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

14. ¿Cómo termina el procedimiento?

Si cumple con todos los requisitos, el solicitante recogerá un documento ("credencial") que indicará la convalidación u homologación concedida (una notificación le dirá dónde y cuándo recogerla. Las credenciales acreditan la superación de los estudios o la posesión del título español correspondiente.

15. ¿Cuánto tarda el procedimiento?

El plazo para la resolución de los expedientes de homologación o convalidación es el plazo general de todo procedimiento administrativo. Tenga en cuenta que los plazos cuentan desde que el expediente cuente con TODOS los elementos correctamente (solicitud, tasa, documentación académica, legalización y traducción en su caso...). Preste mucha atención a cumplimentar todos los campos en su solicitud y acompañar toda la documentación correctamente.

16. Recursos

Si no está de acuerdo con la resolución del procedimiento podrá impugnarla. La notificación de la resolución al interesado incluye la indicación de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo.